



MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 37

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE NO RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

Asunción, 16 de setiembre de 2014.

VISTO: La Ley N° 125/1991 y sus modificaciones, y la Resolución General N° 18/2014; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar los requisitos, condiciones y circunstancias que se deben considerar para la presentación de solicitudes y expedición de Constancias de No Retención del Impuesto a las Rentas de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que la Administración Tributaria cuenta con facultades para dictar normas de carácter general para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen CJTT N° 637 de fecha 22 de agosto de 2014.

POR TANTO,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITUD – REQUISITOS

I. El contribuyente que desee obtener la Constancia de No Retención del IRACIS o del IVA deberá presentar una solicitud y cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar al día con sus obligaciones tributarias.
- b) Tener declarado un correo electrónico en el RUC y contar con clave de acceso confidencial de usuario.

II. El contribuyente que desee obtener la Constancia de No Retención del IVA, deberá además presentar un archivo en formato digital (con extensión .xls o .ods) mediante un medio de almacenamiento externo (CD) que contenga:

a) Una planilla comparativa del Balance General y del Estado de Resultados de los últimos 5 (cinco) ejercicios fiscales, conforme a lo requerido en la Resolución General N° 01/2013.

b) Una planilla en la que declare la composición de los saldos financieros originados por las retenciones del IVA de las que fue objeto.

c) Los Libros de Ventas y de Compras del IVA, correspondientes a los



Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 37

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE NO RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

últimos 12 (doce) períodos fiscales anteriores a la solicitud.

III. El contribuyente que desee obtener la Constancia de No Retención del IRACIS, deberá demostrar la existencia de alguna de las siguientes condiciones:

a) No estar inscripto como contribuyente del IRACIS;

b) Registrar pérdidas en el ejercicio fiscal anterior; o

c) Haber obtenido la suspensión de anticipos para el ejercicio fiscal en el cual solicita la constancia.

Los modelos de la Solicitud y de las Planillas a ser presentadas por el contribuyente, conforme a lo establecido en el presente artículo, estarán disponibles en la página web de la Subsecretaría de Estado de Tributación (www.set.gov.py).

Adicionalmente, la Administración Tributaria podrá requerir otros documentos o informaciones necesarios para la tramitación de la solicitud.

Artículo 2º.- FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la Solicitud de Constancia de No Retención del IRACIS se tramitará a través del Sistema de Gestión Tributaria "Marangatu".

La solicitud de Constancia de No Retención del IVA se presentará en las mesas de entrada habilitadas por la Administración Tributaria, hasta tanto se disponga la habilitación del Sistema "Marangatu" para el efecto.

Artículo 3º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES

El requerimiento de los documentos posteriores a la presentación de la solicitud y las comunicaciones relacionadas a la misma, se realizarán a través del correo electrónico declarado por el contribuyente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en la dirección de correo declarada en la solicitud, mediante la remisión de un correo electrónico del dominio de la SET (aplicaciondenormasdptt@set.gov.py).

Si el interesado no diere cumplimiento a lo requerido por la Subsecretaría de Estado de Tributación en el plazo dispuesto para la presentación de los documentos y la provisión de las informaciones, se dará por desistida la solicitud.

Artículo 4º.- APROBACIÓN Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN

La aprobación o el rechazo de la solicitud de Constancia de No Retención del



Mónica Acuña Ruiz Díaz
Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. Nº 273/14
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 37

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS DE NO RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

IRACIS deberá comunicarse al contribuyente dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber efectuado la solicitud.

En el caso de la Constancia de No Retención del IVA, la Administración Tributaria deberá expedirse respecto a su aprobación o rechazo en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, previo dictamen jurídico.

La Constancia de No Retención de Impuestos, de acuerdo a la jurisdicción a la que pertenezca el contribuyente, será emitida a través de las siguientes reparticiones:

- 1) Dirección General de Grandes Contribuyentes.
- 2) Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales.

Una copia de la Constancia de No Retención será remitida a la dirección de correo electrónico declarada en el RUC, quedando con ello el contribuyente debidamente notificado.

Artículo 5°.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA CONSTANCIA

La Constancia de No Retención de Impuestos será válida hasta el 31 de diciembre del año en que se haya expedido.

Este plazo será aplicado para todas las Constancias de No Retención emitidas a partir de la vigencia de la presente Resolución, aún cuando la solicitud se hubiera aprobado con anterioridad.

Artículo 6°.- TRANSITORIO: El contribuyente que al momento de la emisión de esta Resolución tenga presentada una solicitud de Constancia de No Retención del IVA, deberá remitir a la dirección de correo electrónico individualizada en el artículo 3° las planillas indicadas en los incisos a) y b) del numeral II del artículo 1° de la presente Resolución, debiendo precisar en el mensaje su Nombre o Razón Social y el número del expediente.

Artículo 7°.- Derogar la Resolución General N° 18 del 18 de marzo de 2014.

Artículo 8°.- Publicar, comunicar y cumplido archivar.



Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

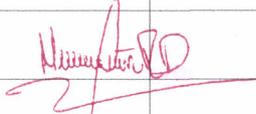

Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. N° 273/14
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUADRO COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL

Contribuyente:	
RUC:	

CONCEPTOS	Año xxx1	Año xxx2	Año xxx3	Año xxx4	Año xxx5
ACTIVO					
CORRIENTE					
1 Caja					
2 Bancos y Otros Valores					
3 Inversiones temporales					
4 Créditos (importe neto)					
5 Inventario (importe neto)					
6 Anticipos					
7 Otros Activos Corrientes					
NO CORRIENTE					
8 Crédito (importe neto)					
9 Propiedad: planta y equipo (importe neto)					
10 Otros Activos No Corrientes					
11 TOTAL ACTIVOS (Suma de las casillas 1 al 10)					
PASIVO					
12 Corriente					
13 No Corriente					
14 TOTAL PASIVOS (Suma de las casillas 12 y 13)					
PATRIMONIO NETO					
15 Capital (a integrar, suscrito y realizado)					
16 Reserva Legal y Facultativas					
17 Otras Reservas (Revalúo y otras)					
18 Ganancia del ejercicio					
19 Pérdida del ejercicio					
20 Ganancias acumuladas					
21 Pérdidas acumuladas					
22 TOTAL PATRIMONIO NETO (Resultado de la suma de las casillas 15, 16, 17, 18 y 20 menos lo consignado en las casillas 19 y 21)					
23 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Suma de las casillas 14 y 22)					




Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
 Departamento de Gestión Documental
 S/ Res. M.H. N° 273/14
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUADRO COMPARATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS

Contribuyente:	
RUC:	

CONCEPTO	Año xxx1	Año xxx2	Año xxx3	Año xxx4	Año xxx5
Ventas Netas. Sector Público					
Ventas Netas. Sector Privado					
Menos. Costo de Mercadías (productos o servicios vendidos)					
Ganancias (o pérdidas) brutas en ventas					
Más:					
Inteses ganados					
Otros ingresos					
Ganancias (o pérdidas) brutas					
Menos:					
Gastos operacionales					
Gastos de ventas					
Gastos de administración					
Otros gastos					
Ganancias (o pérdidas) antes de los gastos financieros					
Menos:					
Gastos financieros					
Ganancias (o pérdidas) operativas					
Partidas extraordinarias					
Ganancias					
Pérdidas					
Ganancias (o pérdidas) en operaciones extraordinarias					
Ganancias (o pérdidas) sin ajuste monetario					
Mas: (o menos)					
efectos de los precios cambiantes					
Ganancias (o pérdidas) ajustadas del ejercicio					
Mas: (o menos)					
ajustes de ejercicios anteriores					
Ganancias (o pérdidas) antes del Impuesto a la Renta					
Menos.					
Impuesto a la Renta					
Ganancias (o pérdidas) netas a distribuir					



Mónica Acuña Ruiz Díaz

Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
 Departamento de Gestión Documental
 S/ Res. M.H. N° 273/14
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

